C.DIP 22803 01/03/2017 13:34

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, los diputados que suscriben formulan la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Los sindicatos CC.OO., ACAIP, CSIF y UGT se han quejado públicamente sobre lo que entienden es un acto de trato de favor respecto del interno, en el centro penitenciario Madrid III Valdemoro, Francisco Correa Sánchez. Los sindicatos denuncian que la situación pone en tela de juicio la imparcialidad de la Administración Penitenciaria con el conjunto de las personas internas.

Al parecer, el pasado 24 de febrero la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ordenó una investigación interna en Madrid III por una queja de Correa, investigación que se gestionó con una rapidez y celeridad inusuales, que no se produce cuando se quejan otros internos. La queja se interpuso por la mañana y horas más tarde inspectores de Instituciones Penitenciarias estaban interrogando al Director, al Subdirector y a la Jeja de la Oficina de Régimen, del centro penitenciario.

Los sindicatos afirman en un comunicado que diariamente en Instituciones Penitenciarias, tanto los abogados como el personal interno interponen quejas y denuncias ante los diferentes juzgados o la propia Administración sin que Instituciones Penitenciarias ordene la apertura inmediata de investigaciones, como ha ocurrido con Correa.

Como consecuencia de esa rápida investigación interna la dirección de Madrid III prohibió que el personal funcionario de la oficina de régimen regresara a sus casas una vez finalizada la jornada laboral. Así, los trabajadores quedaron retenidos bajo amenazas de incumplir una orden de la dirección.

¿Qué información tiene el Gobierno sobre las denuncias sindicales de trato de favor a un interno en el centro penitenciario Madrid III Valdemoro?

¿Cómo valora el Gobierno la orden arbitraria de la dirección de Madrid III que retuvo a las funcionarias y funcionarios fuera de su horario laboral quedando a disposición de la Inspección Penitenciaria?

¿Qué averiguaciones ha realizado el Gobierno sobre esta actuación discrecional por parte de la Administración Penitenciaria?

¿Cómo se van a depurar las responsabilidades de la Administración Penitenciaria por el acto de favor a un interno en Madrid III y por la orden arbitraria de su dirección al personal funcionario?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 1 de marzo de 2017

Fdo.: Ricardo Sixto Iglesias
Diputado
EUPV-A la Valenciana-UNIDOS PODEMOS

Fdo: Eduardo Santos Itoiz
Diputado
Podemos